

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 28 de febrero de 2022

Del presente proceso de DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por SANTIAGO BALLEEN CASTRO contra FERNEY ROJAS CHICA, doy cuenta al señor Juez. Le informo que la parte demandada describió el traslado de la demanda dentro del término legal, y propuso excepciones de mérito dentro del mismo término, mismo que venció a las 5:00 P.M. del 25 de febrero del año en curso. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	Restitución de inmueble arrendado 2021-00115-00
Demandante:	Santiago Ballen Castro
Demandado:	Ferney Rojas Chica
Decisión:	Ordena traslado excepciones de merito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Como dentro del presente proceso verbal de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por SANTIAGO BALLEEN CASTRO contra FERNEY ROJAS CHICA, la parte demandada, dentro del término legal, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, es pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, ordenar se corra traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de CINCO (5), que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, a efecto de que si lo estima pertinente presente las manifestaciones que considere convenientes y solicite pruebas sobre los hechos en se fundan.

Con relación a la petición elevada por la parte demandada de liberarlo de la obligación de cancelar los cánones adeudados para ser escuchado dentro del proceso, o autorizarlo a prestar caución garantizando su cumplimiento, no se accederá a ellas debiendo la parte acoger a lo establecido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, reproducido en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, frente al cual, la parte demandada no hizo manifestación alguna.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso verbal de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por SANTIAGO BALLEEN CASTRO contra FERNEY ROJAS CHICA, se admite el memorial de contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito, por haberse presentado dentro del término legal.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena correr traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de CINCO (5) días que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, a efecto de que si lo estima pertinente presente las manifestaciones que considere convenientes y solicite pruebas sobre los hechos en se fundan.

TERCERO: No se accede a lo solicitado por la parte demandada, por lo cual, para poder ser escuchado dentro del proceso deberá dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

